

**GOBIERNO MILITAR**  
**DE LA PROVA DE**  
**CASTELLON DE LA PLANA**

El Excmo. Sr. Capitan General de este Reino, me dice en orden del corriente lo que copio.  
„ Excmo. Sr. El Intendente militar de este Distrito a quien pase la cuenta duplicada formada por el Ayuntamiento de Villafranca, y que V. E. me remitió en su comunicacion de quince del mes proximo pasado me dió con fecha seis del actual lo siguiente: Excmo. Sr. La Intervencion militar de este Distrito, a lo que pare para los efectos que hubiera de pagar la cuenta duplicada de los satisfuctos por el Ayuntamiento de Villafranca para la asistencia de un soldado enfermo a que ha atendida dicha Municipalidad, que V. E. me remitió en veinte de febrero ultimo, me dió en diez del actual lo que sigue: La cuenta

documentada del gasto ocasionado al Ayuntamiento de Villafamés por la asistencia prestada al soldado del Regimiento Infantería del Rey, segundo José Wall y Greig, que cayó enfermo en dicho pueblo, hallándose en uso de licencia temporal, no está arreglada a lo prevenido en la Real orden de primero de Mayo de mil ochocientos, sesenta, por la cual deben abonarse diez reales diarios en este caso por toda clase de asistencia médica, la facultativa y medicinal. Demás la justificación que se hace para acreditar el derecho al expresado abono, tampoco está en consonancia con el espíritu de la citada orden, y por todo ello entiendo debe devolverse la referida cuenta al Alcalde de Villafamés por el conducto

que ha llegado á manos de  
D. E. previniéndole forme en su  
lugar duplicadas relaciones púme-  
nicas de las estancias causadas  
por el individuo de que se trata  
nente, expresando en columnas se-  
paradas el Cuerpo á que pertene-  
ce la clase y nombre del que ca-  
yo enfermo y el en que se le dio  
de alta, y por último el número  
de estancia y su importe á razón  
de diez reales. Estas relaciones  
acompañará como justificante,  
copia del pasaporte ó licencia  
en cuya virtud se hallase en D.  
España; el indicado individuo, con  
diferencia del facultativo titular  
del pueblo con el año bueno de  
Alcalde expusiva del día en que  
principió á existirle como enfer-  
mo y el en que fue dado de alta,  
haciendo mención de la dolencia  
y de la imposibilidad de tray

ladrarlo al hospital militar o  
civil mas proximo; y otra cer-  
tificacion del Alcalde que mani-  
feste no haber hospital civil  
ni de caridad en el pueblo men-  
cionado. Pleito que sea la relacion  
en los terminos indicados, pida el  
Alcalde de Villafraña, autorizar  
persona para que reciba de estas  
oficinas el libramiento de su im-  
porte y lo haga efectivo en  
la Tesoreria de Hacienda pu-  
blica de esta Provincia. Lo que  
tengo el honor de manifestar  
a V. E. por contestacion a su  
citada comunicacion, devolvién-  
dole la mencionada cuenta para  
si se digna disponer lo conve-  
niente a fin de que se rebaga se-  
gun manifiesta la ofensiva fiscal.  
Y lo traslado a V. E. con devolu-  
cion de la duplicada cuenta que  
se cita para los efectos que se expresan.  
Y

GOBIERNO MILITAR  
DE LA PROVA DE  
CASTELLONDELA PLANA

lo trascrito a V. con inclusión  
de los documentos de referencia para  
los fines que se ordenan en el  
anterior inserto y como resultado  
de su escrito fecha diez del mes  
pp.º

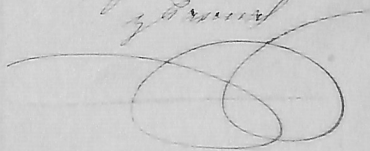
Doy que a V. m.º a.º

Castellon 19. Marzo 1865

R. A. D. Excmo. Brig. Genl.

W. C. 1.º Comde.

Rafael Ferrer  
y Ferrer



Vir. Acabte Constitucional de Villafamé

